

Protocolo Institucional de Asistencia y Permanencia en la Modalidad Virtual de la Cátedra de Derecho Procesal Civil

I. Finalidad del Protocolo

El presente Protocolo tiene por objeto regular la asistencia, permanencia, participación y control académico del alumnado que curse bajo la modalidad virtual dentro del Sistema Educativo a Distancia de la Cátedra de Derecho Procesal Civil, certificado conforme Normas ISO 9001-2000.

La modalidad virtual no altera la naturaleza del acto educativo: exige ****presencia efectiva, atención continua, interacción pedagógica y compromiso académico****, equivalentes a los de una clase presencial.

II. Principio de Presencialidad Virtual

La cursada a distancia supone una **presencialidad virtual obligatoria**.

Ello implica que el alumno debe encontrarse:

- * Conectado en tiempo real.
- * Visualmente identificable.
- * Disponible para la interacción docente.
- * Dedicado exclusivamente a la actividad académica.

La virtualidad no habilita la simultaneidad con tareas laborales, traslados, conducción de vehículos u otras actividades ajenas al curso.

III. Uso obligatorio de cámara

Durante toda la duración de la clase el alumno deberá mantener **encendida la cámara de su dispositivo** (PC, notebook, tablet o teléfono móvil).

No se considerará presente a quien:

- * Mantenga la cámara apagada sin autorización.
- * No permita su identificación visual.
- * Se conecte mientras realiza actividades incompatibles con la cursada.
- * No pueda interactuar normalmente con el docente.

La inscripción en la modalidad virtual implica la **aceptación expresa de esta condición**.

Quien no pueda cumplirla deberá abstenerse de inscribirse.

IV. Control de asistencia

El docente podrá realizar controles de presencia en cualquier momento de la clase, mediante:

- * Verificación directa.
- * Requerimientos de interacción.

- * Capturas de pantalla institucionales.
- * Registros de conexión.

Cuando se constate la falta de presencia efectiva o cámara apagada sin causa justificada, **se computará inasistencia** en esa clase.

V. Régimen de regularidad

Serán considerados alumnos regulares únicamente quienes:

- * Cumplan con al menos el **75% de asistencia efectiva**,
- * Mantengan cámara activa conforme este Protocolo,
- * Aprueben los exámenes parciales o evaluaciones complementarias, de acuerdo con la **Resolución CD N° 14367/99 (Complementaria del Reglamento General de Cursos)**, **Anexo de la Resolución CD 1391/86** y demás normativa aplicable.

VI. Régimen de advertencias y sanciones

A fin de preservar el carácter pedagógico del sistema, se establece un régimen progresivo:

1 Primera incidencia

- * Advertencia verbal o escrita.
- * Registro interno de la situación.

2 Segunda incidencia

- * Computo de inasistencia.
- * Notificación formal al alumno.

3 Tercera incidencia

- * Nueva inasistencia.
- * Comunicación institucional.
- * Apercibimiento por incumplimiento del Protocolo.

4 Reiteración sistemática

- * Pérdida de la condición de regular si se afecta el porcentaje mínimo exigido.
- * Eventual exclusión de la cursada virtual.

Este régimen no excluye la aplicación directa de la inasistencia cuando la gravedad de la conducta lo justifique.

VII. Excepciones justificadas

Podrán admitirse excepciones únicamente cuando medien causas debidamente acreditadas, tales como:

- * Problemas técnicos documentados.
- * Cortes de conectividad.
- * Situaciones de fuerza mayor.

El alumno deberá comunicar la situación en forma inmediata o dentro de las 24 horas posteriores.

La mera manifestación no justificada no suspende la aplicación del Protocolo.

VIII. Compromiso del alumno

La inscripción en los cursos virtuales implica que el alumno:

- * Conoce el presente Protocolo.
- * Acepta sus condiciones.
- * Asume el compromiso de cursar con seriedad académica.

La virtualidad no supone informalidad: **se cursa con el mismo rigor que en el aula física.**

IX. Publicidad y vigencia

El presente Protocolo se integra al Sistema Educativo a Distancia de la Cátedra, tiene carácter obligatorio y resulta aplicable desde su publicación en [www.PracticasProcesales.com.ar] (<http://www.PracticasProcesales.com.ar>).
